



Protección de la Infancia

Política

LA PROTECCIÓN ES RESPONSABILIDAD DE TODOS:

La protección infantil es una parte de la salvaguarda y promoción del bienestar. Esto se refiere a la actividad que se lleva a cabo para proteger a niños específicos que están sufriendo o están en riesgo de sufrir daño significativo. Como adultos y personal, ya sean funcionarios o voluntarios, todos tienen la responsabilidad de proteger a los niños y promover su bienestar. Nuestra organización no tolerará el maltrato de los niños.

La protección y promoción del bienestar de los niños -y en particular su protección contra el daño significativo- depende de una colaboración efectiva entre agencias y profesionales que tienen diferentes roles y conocimientos. Como una organización benéfica registrada, la Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana tiene la responsabilidad de contribuir a los arreglos para la protección de los niños cuando sea apropiado. Esto normalmente implicará compartir información sobre individuos de preocupación con las autoridades relevantes (Policía, ICBF, Comisaría de Familia).

Para aquellos niños que están sufriendo o en riesgo de sufrir daño significativo, la colaboración conjunta es esencial para proteger y promover el bienestar de los niños y, cuando sea necesario, ayudar a llevar ante la justicia a los perpetradores de delitos contra los niños.

Todo el personal, funcionarios y voluntarios de la Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana deben:

- Comprender su responsabilidad personal de informar sobre preocupaciones de protección infantil de acuerdo con los procedimientos de protección infantil de la autoridad local.
- Estar alerta a posibles indicadores de abuso o negligencia.
- Estar alerta a los riesgos que los abusadores individuales, o potenciales abusadores, puedan representar para los niños.
- Compartir información según lo solicitado por el departamento de servicios sociales de la autoridad local para que se pueda realizar una evaluación de las necesidades y circunstancias del niño.
- Contribuir a las acciones necesarias para proteger y promover el bienestar del niño.
- Firmar el código de conducta de la organización sobre la protección.

DEFINICIONES DE ABUSO Y NEGLIGENCIA:

El abuso y la negligencia son formas de maltrato hacia un niño. Alguien puede abusar o descuidar a un niño infligiendo daño, o al no actuar para prevenirlo. Los niños pueden ser abusados en un entorno familiar o en un entorno institucional o comunitario; por personas conocidas para ellos o, más raramente, por un desconocido. Pueden ser abusados por un adulto o adultos, o por otro niño o niños.

Abuso Físico

El abuso físico puede implicar golpear, zarandear, lanzar, envenenar, quemar, fracturar huesos, ahogar, sofocar, o causar de alguna otra manera daño y dolor físico y a un niño. También se puede causar daño físico cuando un padre, madre o cuidador fabrica los síntomas o induce deliberadamente la enfermedad en un niño.

Abuso Emocional

El abuso emocional es el maltrato emocional persistente de un niño que causa efectos adversos severos y persistentes en el desarrollo emocional del niño. Puede implicar transmitir a los niños que son inútiles o no amados, inadecuados, o valorados solo en la medida en que satisfacen las necesidades de otra persona. Puede presentar expectativas inapropiadas para la edad o el desarrollo que se imponen a los niños. Estas pueden incluir interacciones que están más allá de la capacidad de desarrollo del niño, así como sobreprotección y limitación de la exploración y el aprendizaje, o impedir que el niño participe en la interacción social normal. Puede implicar presenciar o escuchar el maltrato de otro. Puede involucrar acoso grave que haga que los niños se sientan frecuentemente asustados o en peligro, o la explotación o corrupción de los niños. Algo de abuso emocional está presente en todos los tipos de maltrato de un niño, aunque puede ocurrir por sí solo.

Abuso Sexual

El abuso sexual implica obligar o incitar a un niño o joven a participar en actividades sexuales, incluida la prostitución, independientemente de si el niño es consciente de lo que está sucediendo. Las actividades pueden implicar contacto físico, incluidos actos penetrativos o no penetrativos. También pueden incluir actividades sin contacto, como involucrar a los niños en mirar o en la producción de material pornográfico, o en ver actividades sexuales, o animar a los niños a comportarse de manera sexualmente inapropiada.

Negligencia

La negligencia es el fracaso persistente en satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de un niño, lo que probablemente resultará en el grave deterioro de la salud o el desarrollo del niño. La negligencia puede ocurrir durante el embarazo como resultado del abuso de sustancias por parte de la madre. Una vez que un niño nace, la negligencia puede implicar que un padre o cuidador no proporcione alimentos y ropa adecuados, vivienda, incluida la exclusión del hogar o el abandono, no proteja al niño de daños físicos y emocionales o peligros, no asegure una supervisión adecuada, incluido el uso de cuidadores inadecuados, o no garantice el acceso a atención médica o tratamiento adecuados. También puede incluir la negligencia o falta de respuesta a las necesidades emocionales básicas de un niño.

CONCIENCIA DEL PERSONAL

Todo el personal será informado sobre esta política como parte de su proceso de inducción inicial y habrá sesiones informativas periódicas y actualizaciones para los voluntarios, funcionarios de la comunidad y para todo el personal. Cuando sea necesario o posible, se alentará al personal, contratistas, voluntarios y fiduciarios a asistir a cursos de capacitación apropiados.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS

Esta política y procedimientos serán revisados cada año, lo que incluirá verificar los números de teléfono, la precisión de los detalles del personal y cualquier actualización requerida por un cambio en la política local o nacional.

ALEGACIONES RELACIONADAS CON UN MIEMBRO DEL PERSONAL, FUNCIONARIO O VOLUNTARIO

La Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana se compromete a tener procedimientos eficaces de reclutamiento y recursos humanos, incluida la verificación de todo el personal y voluntarios para asegurarse de que sean seguros para trabajar con niños y jóvenes. Cuando sea apropiado, el personal clave involucrado en los procesos de reclutamiento realizará un Entrenamiento en Reclutamiento Más Seguro.

Sin embargo, puede haber ocasiones en las que se presente una denuncia contra un miembro del personal o voluntario. Las denuncias contra quienes trabajan con niños, ya sea en capacidad remunerada o no remunerada, cubren una amplia gama de circunstancias.

Todas las denuncias de abuso a niños por parte de quienes trabajan con niños o cuidan de ellos deben tomarse en serio. Todos los informes de denuncias deben presentarse dentro de un día laborable al Oficial de Protección Infantil.

El siguiente procedimiento debe aplicarse en todas las situaciones en las que se alegue que una persona que trabaja con niños ha:

- Se comportado de una manera que haya perjudicado a un niño, o pueda haber perjudicado a un niño;
- Posiblemente cometido un delito penal contra o relacionado con un niño;
- Se ha comportado hacia un niño o niños de manera que indique que no es adecuado para trabajar con niños.

Las denuncias pueden estar relacionadas con el comportamiento de la persona en el trabajo, en el hogar o en otro entorno.

El Oficial de Protección Infantil discutirá el asunto para determinar qué pasos deben tomarse y, si es necesario, obtener más detalles sobre la denuncia y las circunstancias en las que se realizó. La discusión también debería considerar si hay evidencia/información que establezca que la denuncia es falsa o infundada, si se requiere una remisión al equipo de protección infantil de la autoridad local y/o si es apropiada alguna acción pendiente de una investigación disciplinaria.

Algunas denuncias serán tan graves que requerirán una remisión inmediata al equipo de protección infantil de la autoridad local y a la Policía; pero se debe aplicar el sentido común y el juicio para tomar una decisión sobre qué acción tomar.

Si la denuncia no es manifiestamente falsa y hay motivos para sospechar que un niño está sufriendo o es probable que sufra Daño Significativo, el Oficial de Protección Infantil remitirá de inmediato el asunto a la entidad de protección infantil (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia) y solicitará que se convoque una Discusión/Reunión Estratégica de inmediato.

Algunas denuncias pueden ser menos graves y, a primera vista, es posible que no parezcan justificar una investigación o investigaciones por parte del departamento de servicios sociales local. Sin embargo, es importante asegurarse de que incluso las denuncias aparentemente menos graves sean investigadas y examinadas objetivamente por alguien independiente de la organización. En consecuencia, el Oficial de Protección Infantil debe ser informado de todas las denuncias que lleguen a la atención del empleador y que parezcan estar dentro del alcance de este procedimiento para que él o ella puedan consultar a la Policía y a los colegas de atención social según corresponda.

Cuando se hagan tales denuncias, se debe considerar lo siguiente:

- 1) La investigación policial de un posible delito penal;

- 2) Indagaciones y evaluación por parte de los Servicios de Atención Social Infantil para determinar si el niño necesita protección o servicios;
- 3) Consideración por parte de un empleador de acciones disciplinarias con respecto al individuo.

Registro de Cambios

Fecha	Version	Observaciones
Jun-05-24	Ver 1	Política aprobada por la Junta Directiva de WCCM Colombia